RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 14 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 019-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de enero de 2025 y el Informe N° 11-2025-JKM-MDLL/OPP de fecha 10 de enero de 2025, sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias de Tipo N° 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programática en el mes de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publica, establece que el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con el presente decreto Legislativo, las leyes del Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publica, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular;

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático (...) deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestarias en los Gobiernos Locales, en el art. 28 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; menciona (...) 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...) Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo;

Que, mediante Informe N° 11-2025-JKM-MDLL/OPP de fecha 10 de enero de 2025, el C.P.C. Jhonatan Kala Mendoza jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Llusco, refiere que a solicitud de las Unidades Ejecutoras y dependencias de la entidad se realizó modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para su ejecución presupuestal; en consecuencia, solicita formalizar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias de tipo 003 del mes de diciembre 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de enero de 2025, el Abog. Jesús Túpac Yupanqui Lima Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Llusco, por la consideraciones expuestas OPINA PROCEDENTE aprobar la formalización de la Modificación Presupuestaria Tipo 003, efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Llusco, ello conforme a las notas de Modificación Presupuestal Nº 0399, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0409, 0410, 0411, 0412, 0415, 0417, 0420, 0426, 0427, 0432, 0433, 0434, 0437, 0438, 0439, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0447, 0448, 0449, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455 y 0456; correspondientes al mes de diciembre de 2024; conforme al artículo 28º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte de análisis legal y factico de la presente opinión legal;

Que, con proveído de fecha 15 enero del 2024, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **FORMALIZAR,** las modificaciones presupuestarias de Tipo N° 003 a Nivel Funcional Programática efectuadas en el mes de diciembre del 2024 de la Municipalidad Distrital de Llusco, conforme a los anexos que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificaciones Presupuestarias: Nota: 0399, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0409, 0410, 0411, 0412, 0415, 0417, 0420, 0426, 0427, 0432, 0433, 0434, 0437, 0438, 0439, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0447, 0448, 0449, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455 y 0456; emitidas durante el mes de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, unidades orgánicas competentes y a la Oficina de Informática disponer que efectué la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Archivo S/S

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Jaime Mantilla Chancuaña
DNI 24885468
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LLUSCO
SECRETARIA GENERAL
CHUMBIVILCAS